

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000632 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, en la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 1076 de 2015, en las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que con el Radicado No. 0466 del 18 de enero de 2024, la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A., con NIT. 860.005.224-6, solicita dos (2) permisos de ocupación de cauce permanente en Arroyo Hondo y un Jagüey ubicados en jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela, Atlántico, para la obra de construcción de una alcantarilla tipo box-culvert con seis tuberías paralelas de 1,5 metros de diámetro, transversal a la vía de acceso a la planta, anexando los documentos pertinentes a la solicitud.

En consecuencia, esta Entidad emitió el Auto No. 012 del 09 de febrero de 2024 *“Por medio del cual se establece un cobro por concepto de evaluación ambiental a la solicitud de dos permisos de ocupación de cauce permanente presentada por la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A. en jurisdicción del municipio de Palmar de Varela – Atlántico y se dictan otras disposiciones.”*

Que por medio del radicado ENT-BAQ-003254-2024 la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A. allega soporte de pago correspondiente al cobro liquidado en el Auto No. 012 del 09 de febrero de 2024.

Que, así las cosas, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico emitió el Auto No. 124 del 18 de febrero de 2024; Por medio de la cual se inicia el trámite de Ocupación de cauce permanente presentada por la sociedad BAVARIA Y CIA S.C.A., con NIT 860.005.224-6 y se dictan otras disposiciones.

Que con la Comunicación Oficial recibida No. ENT-BAQ-004247-2024 del 30 de abril de 2024 la sociedad BAVARIA Y CIA S.C.A. presenta publicación en periódico de amplia circulación, en cumplimiento a una obligación impuesta mediante Auto No. 124 del 18 de febrero de 2024.

Comunicación Oficial No. ENT-BAQ-004990-2024 del 20 de mayo de 2024 la sociedad BAVARIA Y CIA S.C.A. informa que con ocasión de la emergencia invernal que afectó al Departamento del Atlántico, adelantó obras de defensa que permitieron salvaguardar las instalaciones e integridad del personal que labora en el proyecto constructivo de la nueva Cervecería del Atlántico.

Que, de conformidad al procedimiento establecido, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., realizó visita de inspección técnica el día 24 de mayo de 2024 a cargo de personal de la Subdirección de Gestión Ambiental y evaluó la documentación presentada con ocasión a la solicitud de otorgamiento de la ocupación de cauce, concluyendo en el Informe Técnico N° 463 de 2024, en el cual se consignaron los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Al momento de realizar la visita de evaluación ambiental a la empresa BAVARIA Y CIA S.C.A., se encontraron los siguientes hechos de interés:

- En el momento de la visita se observa una estructura desarrollada para atender la emergencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000632** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

que ocasionó el invierno y que impedía el acceso vehicular al área del proyecto.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La sociedad BAVARIA Y CIA S.C.A. mediante Comunicación Oficial N° 466 del 18 de enero de 2024, aportó análisis hidráulicos, hidrológicos y diseños para las intervenciones propuestas en dos puntos de coordenadas:

Tabla 3. Coordenadas y dimensiones de los puntos de interés.

Magna Sirgas - Origen Nacional		
Punto	Este X (Metros)	Norte Y (Metros)
Paso Vía Arroyo	4807893,955	2737595,562
Paso Vía Jagüey	4807686,608	2737610,509

Para lo cual se procede a evaluar la documentación presentada en sus apartes más relevantes:

ANÁLISIS HIDROLOGICO, HIDRAULICO Y DISEÑO

Para el desarrollo del análisis hidrológico se realizó en primer lugar el análisis morfométrico de la cuenca, estimación del tiempo de concentración y el cálculo de los caudales máximos para diferentes periodos de retorno. Se debe destacar que se realizó el análisis hidrológico al arroyo Hondo para la estimación de caudales y la capacidad hidráulica de la obra, mientras que para el jagüey debido a que el área de drenaje es muy pequeña y la obra se plantea para el escurrimiento de agua durante eventos de lluvia se estiman los caudales a partir del análisis de precipitación máxima.

Tabla 3 Parámetros morfométricos asociados al área de drenaje del arroyo Hondo

Parámetro morfométrico	Valor
Área (km ²)	1,08
Cota superior de la cuenca (msnm)	27
Cota superior del cauce (msnm)	20
Cota inferior de la cuenca (msnm)	8
Longitud del cauce principal hasta la divisoria (km)	2,75
Longitud del cauce principal (km)	2,7
Longitud de la cuenca (Km)	2,72
Perímetro (km)	6,51
Ancho de la cuenca (km)	0,39
Altura media de la cuenca (m.s.n.m)	0
Pendiente promedio del cauce (%)	0,44
Pendiente promedio del cauce hasta la divisoria (%)	0,69
Pendiente promedio de la cuenca (%)	5
Índice de compacidad (Kc)	1,77
Factor de forma (Kf)	0,14

Fuente: INERCO Consultoría Colombia, 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000632 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Los objetivos y alcance de este estudio son:

Diseño y calculo hidráulico de la obra de drenaje transversal ODT que cruzará bajo el camino de acceso para el paso vehicular.

CRITERIOS DE DISEÑO

- Secciones transversales topográficas normales al eje del cauce, siempre de izquierda a derecha.
- Separación entre las secciones transversales tanto por el eje principal como en los bordes de agua en ambas márgenes.
- Coeficientes de resistencia “n” de Manning en cada una de las secciones transversales tanto en el lecho principal como en las márgenes.
- Caudales en diversos tramos del río y en los afluentes principales incorporados en la red hídrica de acuerdo con la topología del modelo.
- Fronteras de nivel de agua o pendiente hidráulica en la sección inicial aguas abajo, en caso de que se presuma que el régimen de flujo es subcrítico y en la última sección aguas arriba en caso de que el régimen de flujo sea mixto, es decir, subcrítico y supercrítico.
- Características principales de las diversas estructuras existentes en el cauce, principalmente puentes viales y puentes colgantes, en caso de existir.
- En cada sección se debe definir y separar claramente el lecho de las paredes y taludes en las márgenes.
- Se deben fijar en el modelo, fronteras en las márgenes para las secciones transversales propensas a desbordes de los niveles de agua hacia zonas bajas aledañas que no corresponden a la sección principal del río.
- Para el inicio o corrida del programa se debe definir el régimen de flujo, si es subcrítico, supercrítico o mixto.

Los Criterios de diseño de las obras de drenaje transversal se especifican a continuación:

- El periodo de Retorno de dimensionamiento es de 100 años.
- El diámetro o altura mínima se establece en 1.50 metros por mantenimiento.
- Se dimensionan al 80% de su capacidad, para evitar que trabajen ahogadas y que puedan liberar cuerpos flotantes que se presenten en el flujo.
- La obra se encaja con pendiente única, intentando mantener la del cauce, siendo la mínima de 0.50%, o la más adecuada que no afecte el cauce a evacuar.

GASTO O CAUDAL DE DISEÑO



Figura 2. Imagen con tipo de cobertura de la planta. Calcula el coeficiente

Debido a que el área de drenaje tiene un área pequeña (< 5 km²), es posible utilizar el método racional para la estimación de caudales máximos, el cual es un modelo empírico simple, que se aplica áreas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000632** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

relativamente pequeñas en las cuales se puede considerar que la intensidad de lluvia no varía espacialmente.

El método racional calcula el caudal pico de aguas lluvias utilizando la intensidad media del evento de precipitación, con una duración igual al tiempo de concentración del área de drenaje y un coeficiente de impermeabilidad . La cuantificación del caudal máximo instantáneo se realiza empleando la siguiente ecuación:

$$Q_p = c \cdot i \cdot A$$

Donde:

- Q_p: Caudal máximo al pico (m³/s).
- c: Coeficiente de escorrentía (-).
- i: Intensidad de la precipitación (mm/h).
- A: Área de drenaje (km²).

A partir de la definición anterior y considerando las características morfométricas, el coeficiente de escorrentía (c) se tomó de los valores presentes en el libro de Ven T Chow donde se tienen coeficientes de escorrentía para diferentes tipos de cobertura y periodos de retorno, en este caso se encontró que predominan la cobertura de pastizales y la intensidad (i) se generó a partir del cálculo de las curvas IDF. Los resultados de la aplicación de este método se presentan en la tabla 4:

Tabla 4. Caudales máximos por el método racional (m³/s)

Periodo de retorno (años)	C	i (mm/h)	A (km ²)	Q (m ³ /s)
2,33	0,37	34,08	1,08	3,78
5	0,4	39,83		4,78
10	0,42	44,81		5,65
20	0,45	50,41		6,75
25	0,46	52,36		7,23
50	0,49	58,91		8,66
100	0,53	66,27		10,54

Fuente: INERCO Consultoría Colombia, 2023.

Adicionalmente como un análisis de escenario de riesgo, se evaluó el caudal de tránsito con el que fue diseñado la obra hidráulica para un período de retorno de 100 años, la cual tiene un valor de 23,56 m³/s.

MODELACIÓN HIDRAULICA

El modelo matemático calcula los perfiles y niveles superficiales de agua, la velocidad y esfuerzos cortantes del flujo entre otros, para las condiciones de un flujo permanente o no permanente y gradualmente variado en canales naturales o artificiales no prismáticos. Este procedimiento está basado en solucionar la ecuación unidimensional de energía con las pérdidas por fricción evaluadas de la ecuación de Manning y el método convencional por pasos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

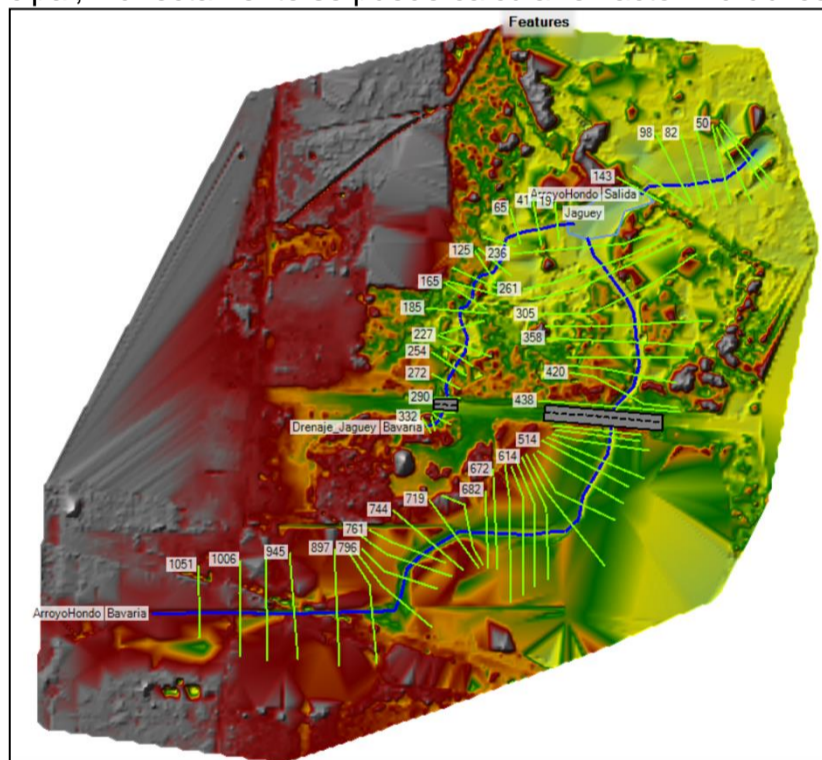
RESOLUCIÓN No. **0000632** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

En el presente estudio se consideraron condiciones de flujo permanente y no uniforme. Las condiciones hidráulicas de la corriente más sobresalientes son:

- Rugosidad del lecho y de las márgenes.
- Influencia de obstrucciones en la sección.
- Condiciones del flujo, subcrítico y/o supercrítico.

El programa genera en forma directa las elevaciones del nivel del agua en el canal de estudio en las secciones transversales para la creciete simulada; además de las características geométricas tales como área, perímetro mojado, radio hidráulico, profundidad media y las dinámicas como velocidades, esfuerzos del flujo, el número de Froude, la pendiente hidráulica entre otros, tanto en las paredes como en el canal principal; indirectamente se puede calcular el factor hidráulico.



Fuente: INERCO Consultoría Colombia, 2023.

A partir de la modelación se obtuvieron los resultados para los caudales máximos de diferentes periodos de retorno. En la tabla 5 se presentan los parámetros de resultados de modelación para cada una de las secciones para el caudal máximo de periodo de retorno de 100 años. Se observa que las velocidades son bajas para el escenario máximo, al igual que para las secciones 21 y 19, aguas arriba y aguas abajo del box Culvert lo cual no pone en peligro la obra hidráulica.

Se observan anchos de lámina de agua bastante grande de hasta 100 metros, típico de zonas planas de baja pendiente por lo que se presentarían encharcamientos en el predio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000632** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Tabla 5. Resultados modelación caudal máximo Tr 100 años

Sección	Q Total	Elevación Lámina de agua	Velocidad	Area de flujo	Ancho máximo	No de Froude
Unidad	(m3/s)	(m)	(m/s)	(m2)	(m)	
45	10,54	12.268	1,1	19,7	73,04	0,42
44	10,54	12.157	0,68	27,78	76,87	0,29
43	10,54	12.113	0,38	33,22	69,46	0,16
42	10,54	12.076	0,57	24,94	65,25	0,24
41	10,54	12.012	0,61	23,07	53,77	0,3
40	10,54	11.982	0,27	39,36	62,62	0,13
39	10,54	11.948	0,5	29,54	82,16	0,23
38	10,54	11.909	0,36	29,38	70,19	0,18
37	10,54	11.861	0,43	24,79	84,02	0,25
36	10,54	11.778	0,66	18,74	52,72	0,28
35	10,54	11.711	0,82	23,77	71,45	0,27
34	10,54	11.573	1,06	13,73	52,68	0,51
33	10,54	11.529	0,45	27,78	91,53	0,19
32	10,54	11.494	0,44	30,47	100	0,2
31	10,54	11.458	0,48	29,33	87,37	0,2
30	10,54	11.426	0,42	27,6	73,86	0,19
29	10,54	11.358	0,69	16,06	38,9	0,31
28	10,54	11.266	0,65	17,48	55,45	0,32
27	10,54	11.199	0,51	23,82	81,18	0,24
26	10,54	11.151	0,47	27,87	87,91	0,22
25	10,54	11.124	0,38	40,43	100	0,16
24	10,54	11.091	0,46	34,66	100	0,2
23	10,54	11.049	0,56	33,22	98,51	0,21
22	10,54	11.024	0,35	38,89	100	0,16
21	10,54	10,99	0,53	30,61	81,36	0,21
19.5	Culvert					
19	10,54	10.925	0,7	24,07	54,74	0,23
18	10,54	10.788	1,13	10,12	34,76	0,45
17	10,54	10.675	0,64	18,87	49,69	0,32
16	10,54	10.572	0,67	15,8	34,64	0,32
15	10,54	10.454	0,9	17,89	65,42	0,36
14	10,54	10.329	0,94	15,71	42,83	0,38
13	10,54	10.293	0,46	29,62	77,33	0,2
12	10,54	10.284	0,27	49,47	76,62	0,08
11	10,54	10.281	0,2	53,14	47,33	0,06
10	10,54	10.275	0,29	36,95	32,09	0,08
9	10,54	9.994	2,19	4,82	10,11	1,01
8	10,54	9.843	0,64	16,84	44,52	0,31
7	10,54	9.795	0,46	28,86	78,82	0,2
6	10,54	9.758	0,47	30,91	92,85	0,2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000632** DE 2024

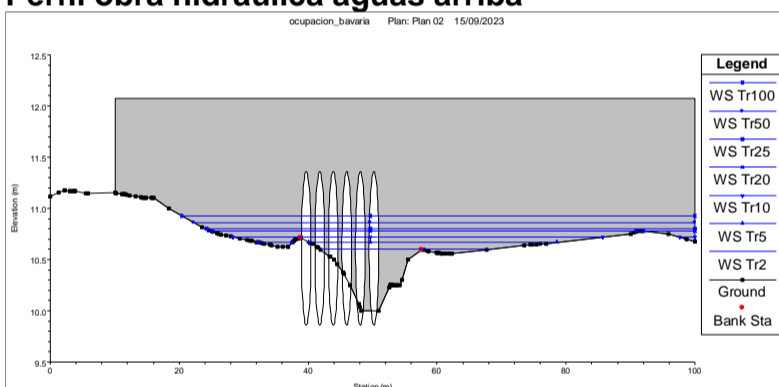
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Sección	Q Total	Elevación Lámina de agua	Velocidad	Area de flujo	Ancho máximo	No de Froude
Unidad	(m3/s)	(m)	(m/s)	(m2)	(m)	
5	10,54	9,74	0,4	33,61	53,99	0,14
4	10,54	9.735	0,27	40,6	36,46	0,07
3	10,54	9.719	0,56	25,84	81,07	0,27

Fuente: INERCO Consultoría Colombia, 2023.

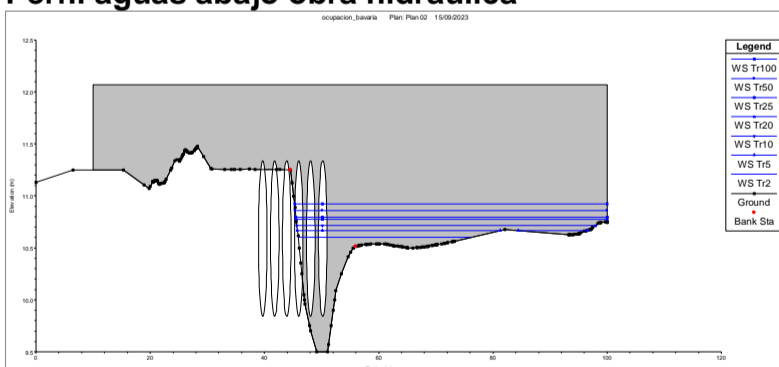
Con el fin de analizar los niveles de agua aguas arriba y aguas debajo de las obras se presentan las secciones con los diferentes perfiles de elevación de agua en las siguientes figuras, donde se observa que para los niveles evaluados la obra tiene la suficiente capacidad hidráulica para transportarlos sin generar represamientos.

Perfil obra hidráulica aguas arriba



Fuente: INERCO Consultoría Colombia, 2023

Perfil aguas abajo obra hidráulica



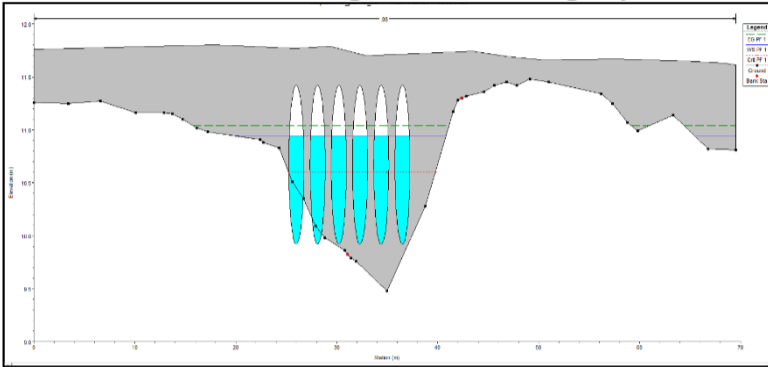
Fuente: INERCO Consultoría Colombia, 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000632** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Perfil obra hidráulica aguas arriba Jagüey.

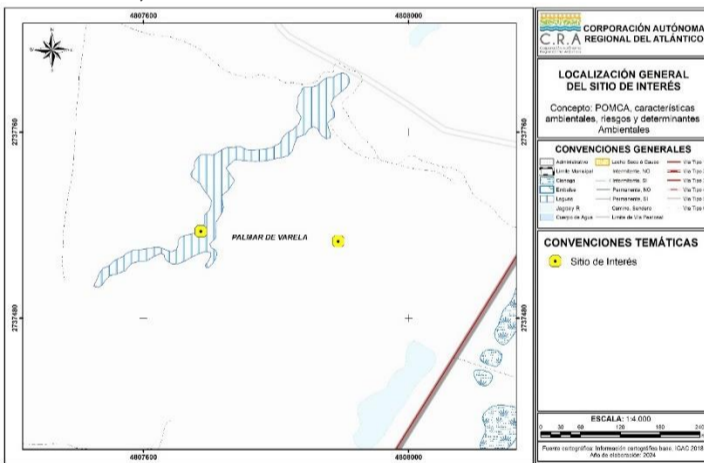


Fuente: INERCO Consultoría Colombia, 2023

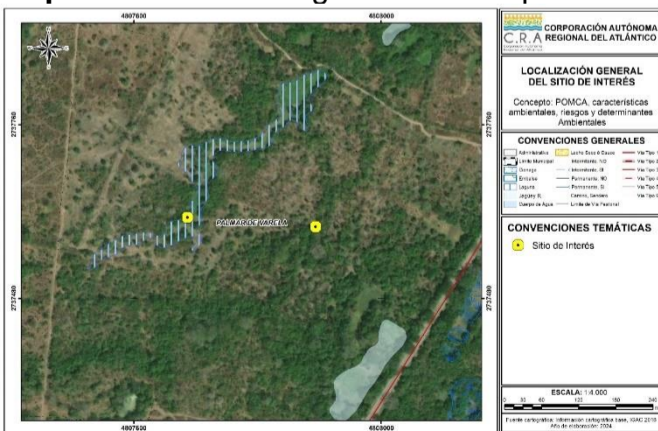
EVALUACIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES POMCA

Localización general del proyecto

De acuerdo con lo dispuesto en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a escala 1:25.000, los puntos de interés se encuentran localizados en la jurisdicción del municipio de Palmar de Varela, Atlántico.



Mapa 1. Localización general de los puntos de interés.



Mapa 2. Localización general de los puntos de interés, imagen satelital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000632** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Coordenadas y dimensiones

En la siguiente tabla se presentan las coordenadas georreferenciadas y proyectadas de los puntos de interés.

Tabla 1. Coordenadas y dimensiones de los puntos de interés.

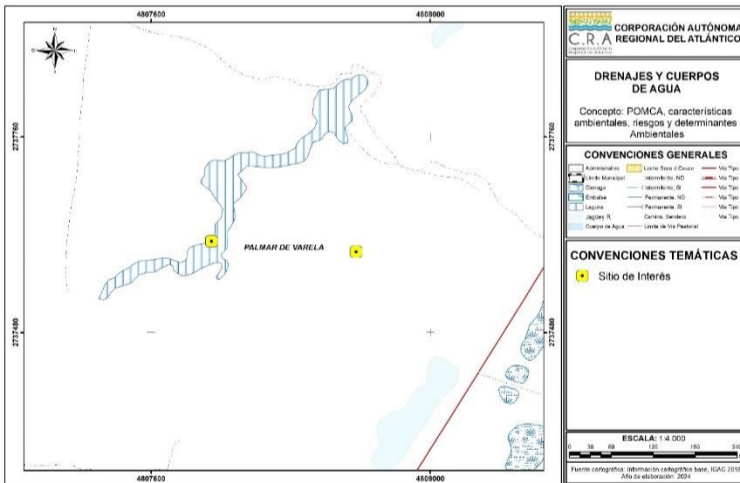
Magna Sirgas - Origen Nacional		
Punto	Este X (Metros)	Norte Y (Metros)
Paso Vía Arroyo	4807893,955	2737595,562
Paso Vía Jagüey	4807686,608	2737610,509

Características Ambientales

En los siguientes apartados se relacionan las principales características ambientales de los puntos de interés señalados, ubicados en el municipio de Palmar de Varela.

Cuerpos de agua y drenajes

De conformidad con lo dispuesto en la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a escala 1:25.000, los puntos de interés se superponen con cuerpos de agua superficiales conocidos como el Arroyo Hondo y un Jagüey.



Mapa 3. Drenajes y cuerpos de agua en los puntos de interés.

No obstante, se deberá evaluar el área de interés a una escala menor para identificar la presencia o ausencia de corrientes superficiales o cuerpos de agua. En caso de identificar corrientes y/o cuerpos de agua en el sitio señalado, se deberán tener en cuenta las rondas hídricas o forestales de protección que intervengan en él.

Cuencas hidrográficas

Para este caso, se tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 2811 de 1974 que dice:

“Artículo 312.- Entiéndese por cuenca u hoya hidrográfica el área de aguas superficiales o subterráneas, que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de

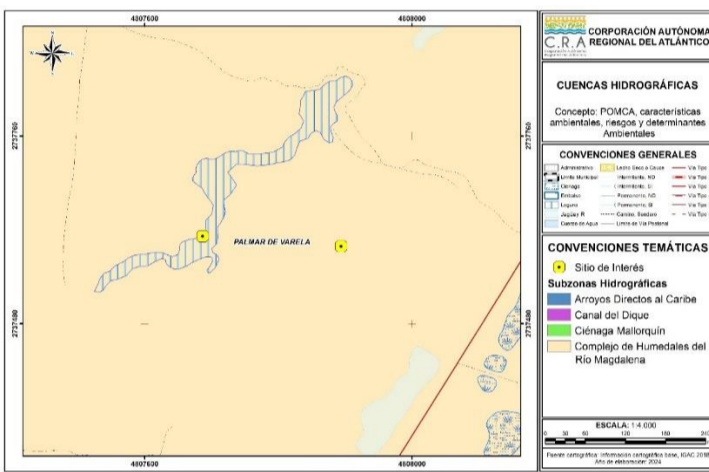
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000632** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que, a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar”.

Los puntos de interés evaluados se localizan en la cuenca del **Complejo de Humedades del Río Magdalena (Código 2904)**, la cual se encuentra hasta la fecha en proceso de ordenación mediante el Acuerdo No. 001 de 2009.

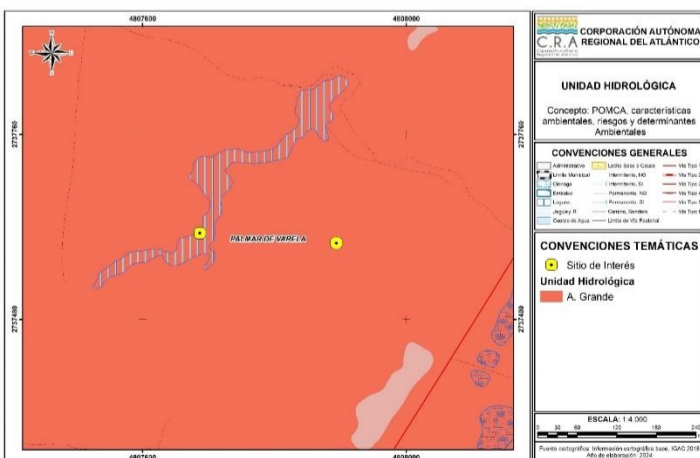


Mapa 4. Cuencas hidrográficas en los puntos de interés.

Unidad hidrológica

Las unidades hidrológicas corresponden a las subcuencas o áreas de drenajes identificadas para el departamento del Atlántico, a escala 1:25.000, para su definición se tuvo en cuenta la red de drenajes de la base de datos geográfica elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a escala 1:25.000.

Conforme a lo anterior, se establece que los puntos de interés están asociados a la unidad hidrológica de **Arroyo Grande**.



Mapa 5. Unidad hidrológica en los puntos de interés.

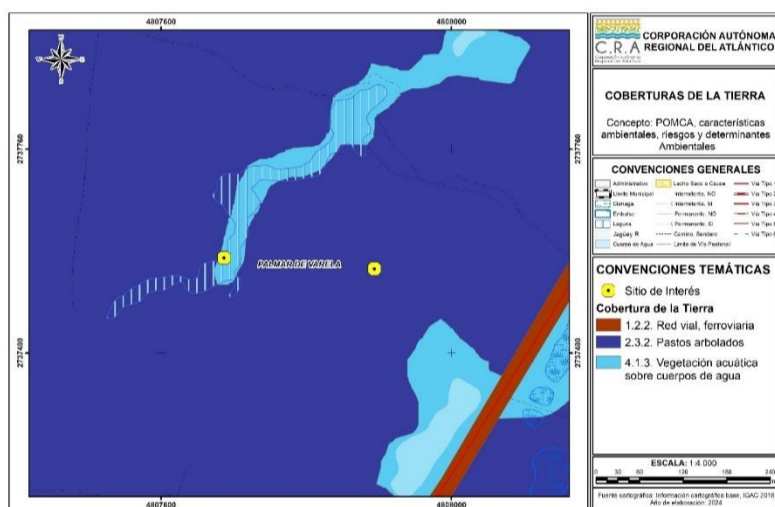
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000632** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Coberturas de la tierra

Para este caso, se contempla el Mapa de Coberturas de la Tierra elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el año 2015, el cual da alcance a todos los municipios de su jurisdicción, a escala 1:25.000. Los puntos de interés se encuentran localizados en las coberturas de la tierra denominadas como **Pastos Arbolados** (el cual presenta obras de construcción y una vía que se evidencia en el análisis de imágenes satelitales) y **Vegetación acuática sobre cuerpos de agua**.



Mapa 6. Coberturas de la tierra sobre los puntos de interés.

Nota: Esta información es de carácter consultivo y las condiciones actuales del terreno pueden ser diferentes a la fecha, año 2024, por tanto, es necesario verificar en campo.

Ecosistemas

De acuerdo con lo definido en la Convención de Diversidad Biológica - CDB, se entiende por ecosistema al “Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos en su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional materializada en un territorio, la cual se caracteriza por presentar una homogeneidad, en sus condiciones biofísicas y antrópicas”.

Mediante la articulación de diferentes institutos de investigación y entidades del orden Nacional, se llevó a cabo la elaboración del Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 en el año 2017, a través del establecimiento de una estructura jerárquica que va desde los Grandes Biomas, los Bioma, hasta los Ecosistemas. Se definió que Colombia tiene 91 tipos de Ecosistemas Generales, distribuidos de la siguiente manera:

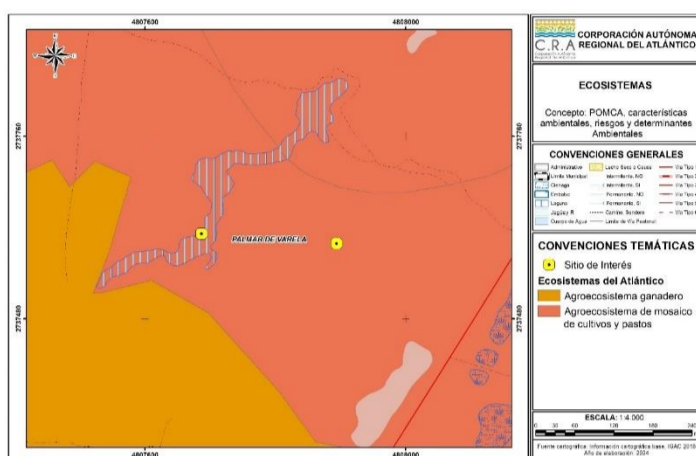
- Marinos 7 naturales.
- Costeros continentales e insulares: 13 naturales y 2 transformado,
- Terrestres continentales e insulares: 25 naturales y 17 transformados,
- Acuáticos 25 naturales y 2 transformado.

Tomando como referencia el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 del año 2017, en los puntos de interés se encuentra identificado el ecosistema de **Agroecosistema de mosaico de cultivos y pastos**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000632** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



Mapa 7. Ecosistemas en los puntos de interés.

Gestión del Riesgo

Para los puntos de interés ubicado en la cuenca del Complejo de Humedades del Río Magdalena, procede el siguiente análisis.

Susceptibilidad de amenaza por erosión

De acuerdo con lo citado por el Sistema de Información Ambiental de Colombia, la erosión de los suelos se define como la pérdida físico-mecánica del suelo, con afectación en sus funciones y servicios ecosistémicos, que produce, entre otras, la reducción de la capacidad productiva de los mismos (Lal, 2001). Además, se indica que corresponde a un proceso natural, sin embargo, se califica como degradación cuando se presentan actividades antrópicas no sostenibles que aceleran, intensifican y magnifican el proceso.

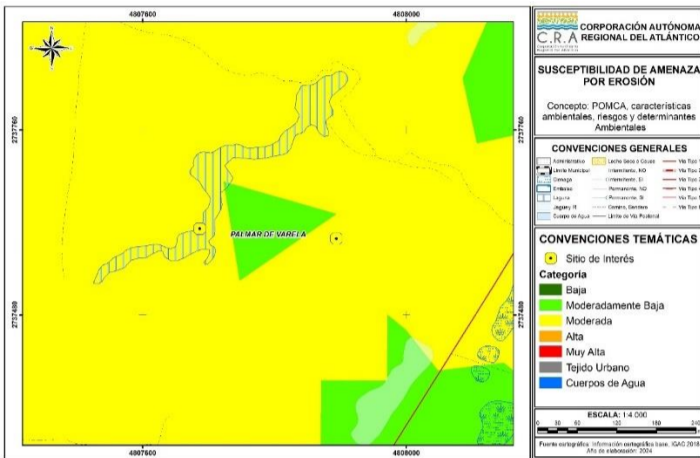
La degradación de suelo por erosión se refiere a “la pérdida de la capa superficial de la corteza terrestre por acción del agua y/o del viento, que es mediada por el ser humano, y trae consecuencias ambientales, sociales, económicas y culturales” (IDEAM-UDCA 2015). Existen dos tipos de erosión: la hídrica y la eólica; la erosión hídrica es causada por la acción del agua (lluvia, ríos y mares), en las zonas de ladera, cuando el suelo está desnudo (sin cobertura vegetal). Por otra parte, la erosión eólica es causada por el viento que levanta y transporta las partículas del suelo, produciendo acumulaciones (dunas o médanos) y torbellinos de polvo.

De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Erosión, los puntos de interés se superponen con la categoría **Moderada**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000632** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

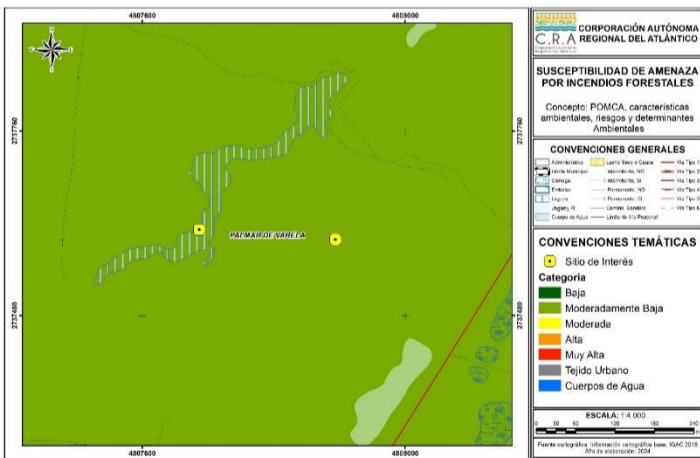


Mapa 8. Riesgo por erosión en los puntos de interés.

Susceptibilidad de amenaza por incendios forestales

Este fenómeno se presenta de manera recurrente durante los periodos secos anuales y, tanto el área como la frecuencia de afectación, tienden al incremento en forma notoria con causalidades asociadas a las necesidades de expansión y deficiencias en la educación ambiental de la población. La alta diversidad biológica, la sostenibilidad de los recursos agua y suelo, así como algunas actividades humanas se ven afectadas en Colombia de forma notoria por los incendios de las coberturas vegetales (Sistema de Información Ambiental del Colombia).

De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por incendios forestales, los puntos de interés se superponen con la categoría **Moderadamente Baja**.



Mapa 9. Riesgo por incendios forestales en los puntos de interés.

Susceptibilidad de amenaza por inundación

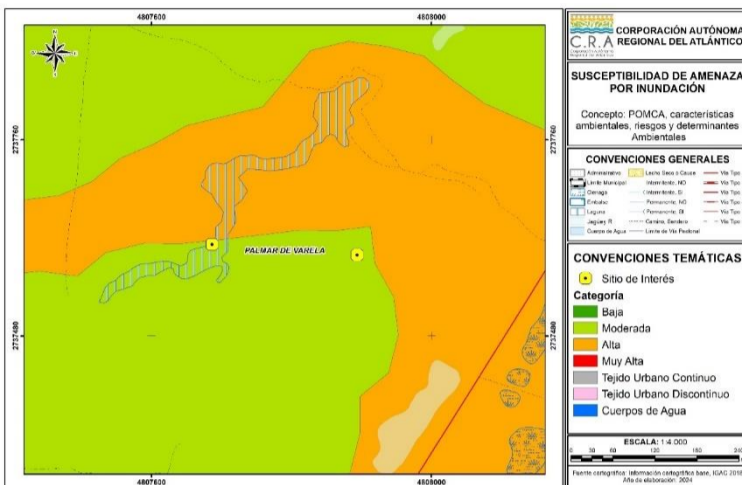
De acuerdo con el Glosario Hidrológico Internacional (OMM No. 385 de 2012) se define inundación como el desbordamiento del agua fuera de los confines normales de un río o cualquier masa de agua y/o la acumulación de agua procedente de drenajes en zonas que normalmente no se encuentran anegadas.

De acuerdo con la zonificación de la evaluación de susceptibilidad por amenazas de Inundación para los puntos de interés evaluados, se identifica que se superponen con las categorías **Moderada** y **Alta**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000632** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



Mapa 10. Riesgos por inundación en los puntos de interés.

Susceptibilidad de amenaza por remoción en masa

La remoción en masa comprende todos los movimientos ladera abajo de una masa de roca, de detritos o de tierras por efectos de la gravedad (Servicio Geológico Colombiano). De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por remoción en masa, los puntos de interés se superponen con zonas categorizadas como **Baja** y **Moderadamente Baja**.



Mapa 11. Riesgo por remoción en masa en los puntos de interés.

Susceptibilidad de amenaza por sismicidad

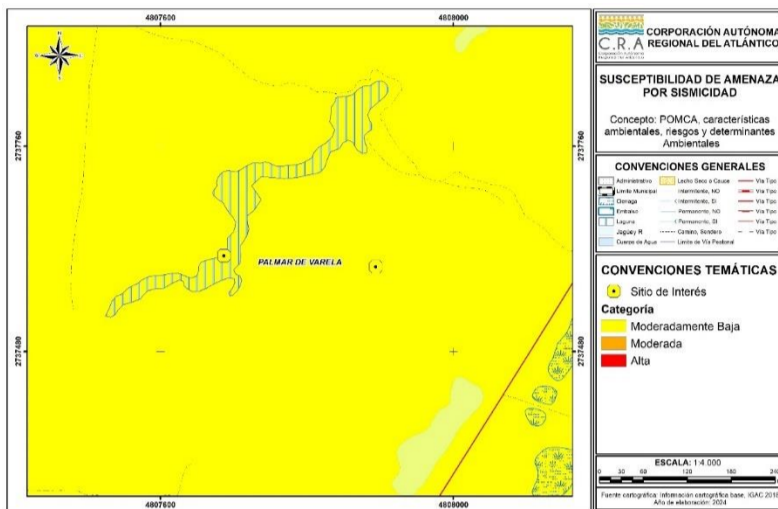
Un sismo corresponde al movimiento brusco de la tierra causado por la liberación de energía acumulada durante un largo tiempo; habitualmente estos movimientos son lentos e imperceptibles, pero en algunos casos el desplazamiento libera una gran cantidad de energía, cuando una de las placas tectónicas se mueve bruscamente contra la otra, rompiéndola y originando el terremoto. Los sismos y terremotos podrían originarse también por la activación de fallas sísmicas y la erupción de los volcanes (CNE CR).

De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Sismos, los puntos de interés se superponen con una categoría **Moderadamente baja**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000632** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



Mapa 12. Riesgo por sismos en los puntos de interés.

Determinantes Ambientales

Las determinantes ambientales se definen como los términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad de los procesos de ordenamiento territorial (MADS, 2016). De acuerdo con el Artículo 10 de la Ley No. 388 de 1997, las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial se constituyen en normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

De acuerdo con la Resolución No. 000420 del 15 de junio de 2017, por medio de la cual quedan identificadas y compiladas las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial del Distrito y los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, y modificada mediante Resolución No. 000645 del 20 de agosto de 2019, en los puntos de interés se presenta la determinante descrita en la siguiente tabla.

Tabla 2. Determinantes Ambientales en los puntos de interés.

Denominación de la determinante ambiental	Afectación con sitio de interés	
	Si	No
Zonificación de Tierras Clase VII y VIII.		X
Prioridades de Conservación: Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica.		X
Estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica: Sitio RAMSAR, Sistema delta estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta.		X
Áreas Protegidas.		X
Zonificación Ambiental y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCA Canal del Dique.		X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000632** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Denominación de la determinante ambiental	Afectación con sitio de interés	
	Si	No
Zonificación Ambiental, Componente de Riesgo y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Ciénaga de Mallorquín y Los Arroyos Grande y León.		X
Plan de Ordenamiento del Embalse El Guájaro.		X
Ronda hídrica de la Ciénaga de Mallorquín.		X
Otras áreas de especial importancia ecosistémica y sus zonas de ronda: Zonificación General de Manglares del Departamento del Atlántico.		X
Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica - AEIE y sus zonas de ronda.	X	
Plan de Ordenación Forestal.		X

La superposición de los puntos de interés con la determinante ambiental señalada en la tabla anterior implica tener en cuenta las siguientes consideraciones técnicas y reglamentarias.

Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica - AEIE y sus zonas de ronda

Lo dispuesto en este apartado aplica para las áreas que, de acuerdo con el artículo 2.2.2.2.1.3, numeral 1, literal 1.4 del Decreto No. 1077 de 2015, se denominan “Áreas de Especial Importancia Ecosistémica - AEIE”. Se identifican, para el caso de la CRA las siguientes AEIE: Nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, lagunas, ciénagas y arroyos, las cuales constituyen un determinante ambiental.

Las AEIE son áreas que presentan condiciones ecológicas y ecosistémicas especiales, cuyo objetivo general es contribuir a la conservación, mantener la diversidad biológica, asegurar la continuidad de procesos ecológicos y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y ecosistémicos.

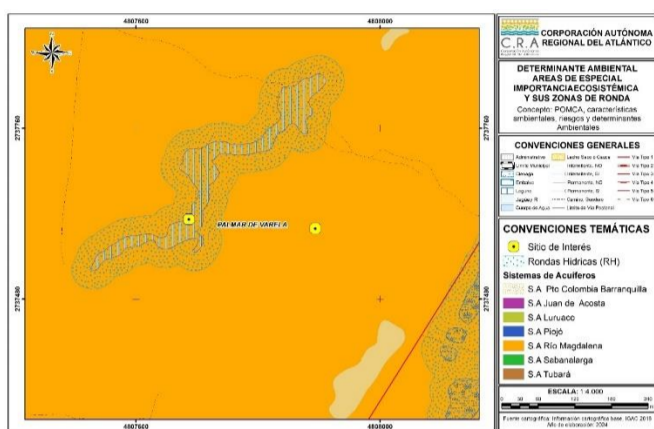
La CRA, en 2016, elaboró el estudio técnico “*Diagnóstico preliminar de los acuíferos del departamento del Atlántico en el marco de la elaboración de los planes de manejo de acuíferos*”, en el cual se identifican y localizan los sistemas de acuíferos por su nivel de importancia y de deterioro ambiental. El estudio identifica el inventario de usuarios del recurso, localiza las captaciones de agua subterránea y realiza un análisis para cada sistema de acuífero de los usos del agua subterránea, la condición sanitaria de las captaciones, entre otros aspectos. Se evalúa la vulnerabilidad de estos acuíferos y se realiza el diagnóstico ambiental de las captaciones de agua subterránea, lo que permite una aproximación a las condiciones del agua subterránea para el consumo humano.

La imagen siguiente muestra la ronda hídrica indicativa de hasta 30 metros, establecida a partir del límite de las superficies de agua incluidas en la cartográfica básica escala 1:25.000 del IGAC, sin considerar los niveles de mareas máximas. Se evidencia que los puntos se superponen con las determinantes ambientales correspondientes a una **Ronda Hídrica/Hidráulica de Cuerpos de Agua y Sistema de Acuíferos del Río Magdalena.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000632** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



Mapa 13. AEIE sobre los puntos de interés.

La superposición de los puntos de interés con estas determinantes implica tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Uso y manejo de las AEIE, derivado de las normas nacionales

Rondas hídricas/hidráulica de cuerpos de agua: Corresponde a la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias. La Ronda incluye el lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o deshielo. Son zonas de uso público, inalienables e imprescriptibles y se miden a partir de la línea de mareas máximas (máxima inundación), de hasta 30 metros de ancho (Art. 83, Decreto No. 2811 de 1974).

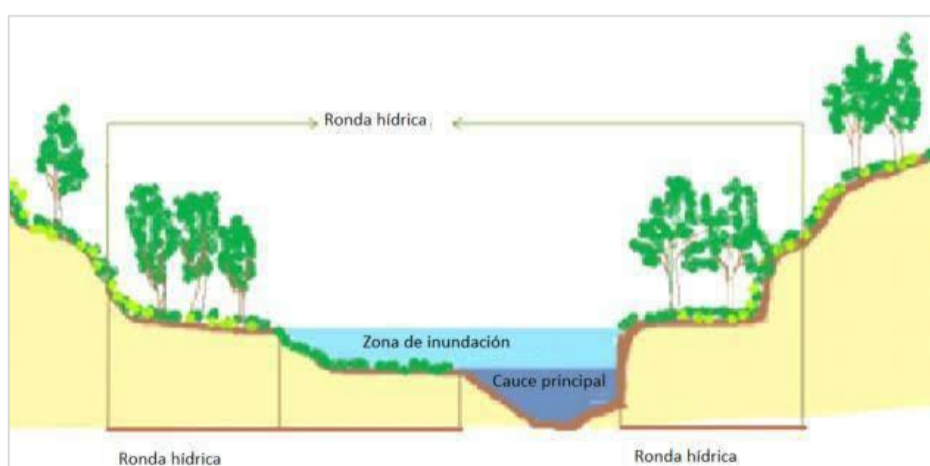


Imagen 1. Rondas Hídricas / Hidráulicas de cuerpos de agua.

Para los distintos cuerpos de agua que se localizan en el municipio, cuyas zonas de ronda no han sido específicamente delimitadas y reguladas por la CRA, el municipio establecerá la zona de ronda, con base en lo establecido en el literal d) del artículo 83 del Decreto No. 2811 de 1974, y que se contempla en el aparte correspondiente a definiciones, de la presente ficha técnica (**Ficha N°15 - Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica - AEIE y sus Zonas de Ronda**).

Estas zonas se deben destinar principalmente al manejo hidráulico y la restauración ecológica; no se permite el desarrollo de infraestructuras, edificaciones u otras que afecten el cumplimiento de su

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000632** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

función de regulación hídrica. Se integrarán en el EOT como suelo de protección bajo la clasificación de áreas de especial importancia ecológica.

Sistemas acuíferos del Río Magdalena: Las orientaciones sobre el alcance y uso para este sistema de acuífero están establecidas según su estado actual desde el punto de vista ambiental, el cual corresponde a *“Captaciones bien preparadas y estables sin atenuantes. Las condiciones hidrogeológicas de las captaciones dictan que el agua de estas es de malas características y está posiblemente contaminada; dando como resultado unas condiciones del agua regulares y medianamente malas”*.

CONSIDERACIONES TECNICAS C.R.A.

Primeramente, de acuerdo a la evidencia presentada por la sociedad BAVARIA Y CIA S.C.A. mediante ENT-BAQ-004990-2024 del 20 de mayo de 2024 (como pueden observarse en las siguientes imágenes), por efectos del invierno todo el proyecto denominado Cervecería del Atlántico se encontraba inundado por el desbordamiento del arroyo Hondo , el cual se debió instalar como obra de protección y emergencia una tubería provisional que permitiera la escorrentía del arroyo hacia su cauce y no se represara el agua dentro del lote.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000632** DE 2024

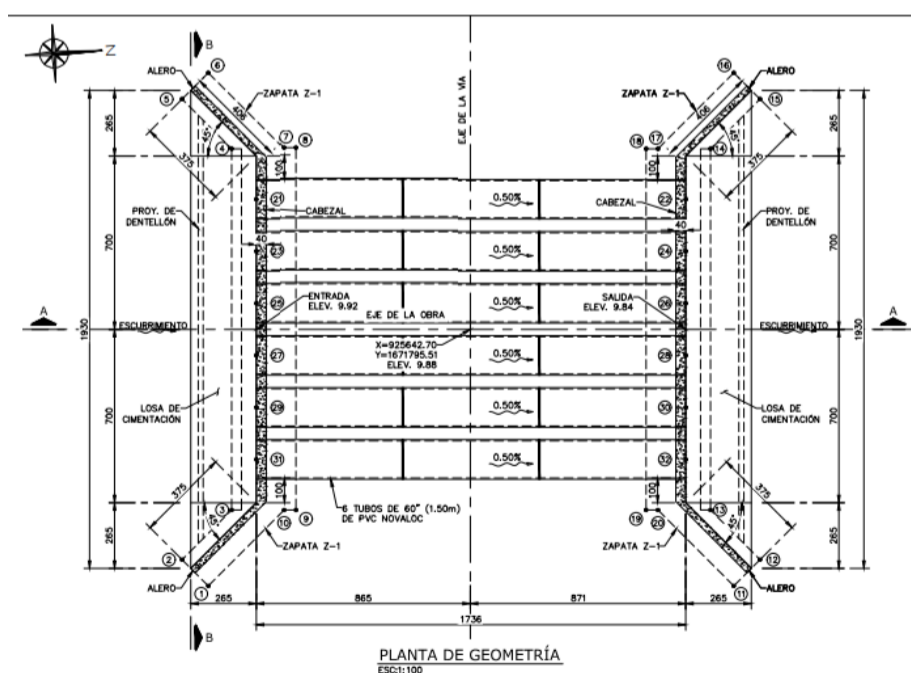
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



Por lo que se considera viable aprobar las obras de protección y emergencia ejecutadas por la sociedad, notificadas debidamente mediante Comunicación Oficial Recibida N° ENT-BAQ-004990-2024 del 20 de mayo de 2024, y se procede a considerar las obras definitivas a ejecutar en dichos puntos para asegurar el correcto flujo del cauce.

El diseño considerado por la sociedad BAVARIA Y CIA S.C.A., demuestra de acuerdo con las modelaciones y cálculos realizados, que no alterará negativamente el flujo natural del agua, causando inundaciones o erosión. De acuerdo con los cálculos se estima suficiencia hidráulica para manejar adecuadamente los caudales máximos de 24.20 m³/s para evitar desbordamientos.

Las obras consistirán en dos boxculvert de 6 tuberías de 1.5 metros de diámetro incrustados en una estructura de 22.66 metros de largo y 19.30 metros de ancho para un área de ocupación de 437.34 m² y se aplicará el mismo diseño para ambas ocupaciones de cauce, el denominado paso del arroyo y para el denominado Jaguey, esto con el fin de permitir el acceso vehicular a la planta de cervecería que se pretende instalar en la zona.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000632 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Los diseños de las obras a autorizar corresponden a los contenidos en los siguientes planos, anexos de la comunicación oficial entrante ENT-BAQ-000466-2024 :

Plano COL GF1 07-07 Ci-001 - NOTAS GENERALES DE CONCRETO

Plano COL GF1 07-05 Ge-005 - RED DRENAJE PLUVIAL

Plano COL GF1 07-02 Ci-201 R0 - PLANTA CONJUNTO-RED DRENAJE PLUVIAL

Con respecto a los determinantes ambientales y la clasificación de la zona la construcción del box culvert no debe agravar problemas de contaminación o afectar negativamente la calidad del agua, por lo que se debe presentar un plan de manejo ambiental detallado para la construcción y puesta en marcha de dichas estructuras necesarias para el funcionamiento diario de la empresa.

Para evitar inundaciones en la zona, considerando lo caudales reseñados, dichos box culvert deben estar libres de sedimentos que pueden acumularse en épocas de lluvia, por lo que la sociedad BAVARIA Y CIA S.C.A., debe garantizar la limpieza periódica de los mismos, para evitar que los sedimentos obstaculicen el flujo correcto del agua y generen problemas de inundación.

Dentro del cauce no podrá disponerse residuos sólidos o líquidos antes, durante o después de la construcción de los box culverts puesto que todas estas aguas por escorrentía llegan al Rio Magdalena.

De acuerdo con lo anterior es viable otorgar un permiso de ocupación de cauce a la sociedad BAVARIA Y CIA S.C.A., puesto que el estudio hidrológico e hidráulico que se presentó , en compañía de los diseños y modelaciones realizadas son suficientes para el caudal máximo esperado, sin embargo debe requerirse a la empresa que presente un plan de manejo ambiental para la actividad constructiva de los box culverts y la limpieza periódica de los sedimentos que se acumulen en la estructura para evitar inundaciones.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita de evaluación ambiental realizada a la sociedad BAVARIA Y CIA S.C.A., ubicada en el municipio de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico se identificaron los siguientes hechos de interés:

- La empresa planea la construcción de dos box culvert en las coordenadas:

Magna Sirgas - Origen Nacional		
Punto	Este X (Metros)	Norte Y (Metros)
Paso Vía Arroyo	4807893,955	2737595,562
Paso Vía Jagüey	4807686,608	2737610,509

Coordenadas Magna Sirgas origen nacional

- Las obras consistirán en 6 tuberías de 1.5 metros de diámetro y se aplicará el mismo diseño para el denominado paso del arroyo y para el denominado Jaguey, esto con el fin de permitir el acceso vehicular a la planta de cervecería que se pretende instalar en la zona.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000632 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONCLUSIONES.

De acuerdo con la visita técnica realizada a la sociedad BAVARIA Y CIA S.C.A., se puede concluir lo siguiente:

La sociedad BAVARIA Y CIA S.C.A., ha dado cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante Auto N° 124 del 18 de febrero de 2024, en lo referente a publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011.

De acuerdo con la información presentada, la evaluación realizada y los determinantes ambientales para la zona del cauce a intervenir, se considera viable otorgar un permiso de ocupación de cauce a la sociedad BAVARIA Y CIA S.C.A., en las coordenadas y área definidos a continuación:

Magna Sirgas - Origen Nacional			
Punto	Este X (Metros)	Norte Y (Metros)	Área de ocupación (m²)
Paso Vía Arroyo	4807893,955	2737595,562	437.34
Paso Vía Jagüey	4807686,608	2737610,509	437.34

Coordenadas Magna Sirgas origen nacional

Los diseños de las obras a autorizar corresponden a los contenidos en los siguientes planos, anexos de la comunicación oficial entrante ENT-BAQ-000466-2024:

- Plano COL GF1 07-07 Ci-001 - NOTAS GENERALES DE CONCRETO
- Plano COL GF1 07-05 Ge-005 - RED DRENAJE PLUVIAL
- Plano COL GF1 07-02 Ci-201 R0 - PLANTA CONJUNTO-RED DRENAJE PLUVIAL

De acuerdo con la evaluación de determinantes ambientales y la clasificación de la zona como Áreas de Especial Importancia Ecosistémica – AEIE, la sociedad BAVARIA Y CIA S.C.A. deberá presentar un plan de manejo ambiental de la actividad constructiva de los dos (2) box culvert autorizados antes de su ejecución.

La sociedad BAVARIA Y CIA S.C.A., deberá garantizar la limpieza periódica de los sedimentos que queden atrapados en la estructura, una vez esta se encuentre finalizada.

Se considera viable aprobar las obras de protección y emergencia realizadas por la sociedad BAVARIA Y CIA S.C.A., debidamente notificadas mediante comunicación Oficial N° ENT-BAQ-004990-2024 del 20 de mayo de 2024.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente como deber social del Estado

El artículo octavo de la Carta Política determina que "es obligación del Estado y de las personas protegerlas riquezas culturales y naturales de la nación». A su vez el artículo 79 ibidem establece que" todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000632 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T —254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano: *Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación.*

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Vivienda Territorial como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

El Título VIII de la Ley 99 de 1993, estableció las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en municipios y departamentos por delegación de aquellas. Esta competencia general tiene su fundamento en el artículo 51 de la Ley 99 de 1993: "COMPETENCIA. - Las Licencias Ambientales serán otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000632 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”*.

Que el artículo 107 ibidem estatuye en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- Del permiso de ocupación de cauce.

Que el Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 señala: *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de contar con un instrumento único.

Que el Artículo 2.2.3.2.3.1 del Decreto 1076 de 2015, establece:

“Se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta dónde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.”

Que el Artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 reza:

“ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley 2324 de 1984, previo concepto de la Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca la autoridad ambiental competente conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.”

En consideración a lo anterior, le corresponde a esta autoridad ambiental la elaboración y suscripción del presente acto administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000632 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DE LA DECISIÓN A ADOPTAR

Que de la visita realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental y la información aportada se concluye que es jurídica y técnicamente viable OTORGAR a la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A., con NIT. 860.005.224-6, dos (2) autorizaciones de ocupación de cauce para la construcción de dos (2) box coulverts (uno en cada punto) sobre los cuerpos de agua superficiales conocidos como el Arroyo Hondo y un Jagüey, con el fin de permitir el paso vehicular con 6 tuberías de 1.5 metros de diámetro que garanticen el flujo correcto del agua, en las coordenadas y área de ocupación:

Punto	Este X (Metros)	Norte Y (Metros)	Área de ocupación (m ²)
Paso Vía Arroyo	4807893,955	2737595,562	437.34
Paso Vía Jagüey	4807686,608	2737610,509	437.34

La ocupación de cauce quedará condicionada al cumplimiento de las obligaciones ambientales que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

DE LA PUBLICACIÓN Y EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

-De la publicación de los actos administrativos

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”*

-Del cobro por seguimiento ambiental

Que, esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello se entiende que las actividades desarrolladas por el usuario para el caso concreto son de **MODERADO IMPACTO**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000632** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, el artículo 07 de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala el procedimiento de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento:

“ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. (...)

El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen. El valor a pagar por el cargo de seguimiento ambiental será fijado con fundamento en los valores establecidos en las tablas del anexo de la presente resolución, definidos con base en el tipo de instrumento de control ambiental y la clase de usuario, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.”

Que así mismo, el artículo 11 de la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. *Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000632** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que de acuerdo con el anexo de la citada Resolución es procedente cobrar para la vigencia 2024 los siguientes conceptos, por seguimiento ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

OCUPACION DE CAUCE ARROYO HONDO

SEGUIMIENTO	TABLA 37. PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE MODERADO IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	24	12,418,302.93	0	0	7.2	0.24	0	0	2,980,393
Profesional 2	18	8,356,160.79	1	1	4.65	0.19	0	0	1,573,744
Profesional 3	14	7,270,815.36	1	1	4.65	0.19	0	0	1,369,337
Profesional 4	15	8,718,920.02	0	0	3.15	0.11	0	0	915,487
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									6,838,960
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									7,438,960
Costo de Administración (25%)									1,859,740
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									9,298,700
VALOR TARIFA UVT									198

OCUPACION DE CAUCE JAGUEY

SEGUIMIENTO	TABLA 37. PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE MODERADO IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	24	12,418,302.93	0	0	7.2	0.24	0	0	2,980,393
Profesional 2	18	8,356,160.79	1	1	4.65	0.19	0	0	1,573,744
Profesional 3	14	7,270,815.36	1	1	4.65	0.19	0	0	1,369,337
Profesional 4	15	8,718,920.02	0	0	3.15	0.11	0	0	915,487
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									6,838,960
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									7,438,960
Costo de Administración (25%)									1,859,740
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									9,298,700
VALOR TARIFA UVT									198

En mérito de lo anterior esta Dirección,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A., con NIT. 860.005.224-6, dos (2) autorizaciones de ocupación de cauce permanente para la construcción de dos (2) box couverts (uno en cada punto) sobre los cuerpos de agua superficiales conocidos como el Arroyo Hondo y un Jagüey, con el fin de permitir el paso vehicular con 6 tuberías de 1.5 metros de diámetro que garanticen el flujo correcto del agua, en las siguientes coordenadas y área de ocupación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000632** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Punto	Este X (Metros)	Norte Y (Metros)	Área de ocupación (m ²)
Paso Vía Arroyo	4807893,955	2737595,562	437.34
Paso Vía Jagüey	4807686,608	2737610,509	437.34

PARAGRAFO: Las obras para la cual se otorgan las ocupaciones de cauce deberán llevarse a cabo en el término de un (1) año contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberán cumplir con los diseños presentados en los siguientes planos anexos de la comunicación oficial entrante ENT-BAQ-000466-2024:

- Plano COL GF1 07-07 Ci-001 - NOTAS GENERALES DE CONCRETO
- Plano COL GF1 07-05 Ge-005 - RED DRENAJE PLUVIAL
- Plano COL GF1 07-02 Ci-201 R0 - PLANTA CONJUNTO-RED DRENAJE PLUVIAL

ARTICULO SEGUNDO: La autorización de ocupación de cauce que se otorga en el Artículo Primero del presente proveído quedará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter ambiental:

1. Presentar, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, un plan de manejo ambiental de la actividad constructiva de los dos box culvert autorizados antes de su ejecución.
2. Darle estricto cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 472 de 2017 y sus modificaciones, en relación con el manejo de los residuos de construcción y demolición.
3. En el sitio de los trabajos no se deberá realizar lavado o mantenimiento a los equipos mecánico que trabajen en obra.
4. Al momento de ejecutar las actividades de la obra de construcción, almacenar fuera del cauce de las fuentes hídricas los residuos sólidos generados, en un área provisional adecuada técnica y ambientalmente.
5. Una vez terminados los trabajos, presentar ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, un informe de actividades que muestra el antes, durante y después del desarrollo de la obra de construcción.
6. No se permite la disposición de residuos sólidos al cuerpo de agua.
7. No se deberá disponer ningún residuo líquido en el cuerpo de agua.
8. No se deberá disponer en el cuerpo de agua ni en sus rondas de algún tipo de residuo industrial como solventes, aceites usados, pinturas u otros materiales.
9. Comunicar oportunamente ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico cualquier modificación al proyecto para su respectiva aprobación y solicitar los permisos ambientales que puedan ser requerido.
10. La sociedad BAVARIA Y CIA S.C.A., deberá garantizar la limpieza periódica de los sedimentos que queden atrapados en la estructura, una vez esta se encuentre finalizada.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgan la ocupación, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y solicitar las modificaciones a que haya lugar, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000632 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO CUARTO: La sociedad BAVARIA & CIA S.C.A., con NIT. No. 860.005.224-6, debe cancelar la suma correspondiente a **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (COP \$18.597.400)**, por concepto de seguimiento ambiental a los instrumentos de control otorgado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 36 del 2016, modificada por Resolución 261 de 2023, la cual fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los servicios mencionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíe, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

PARAGRAFO TERCERO: El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el ~~parte~~ acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N° 036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO QUINTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes de seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten verbi gracia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000632** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO SEXTO: Para las anualidades posteriores al año 2024, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que otorga el presente Acto Administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN), según lo establecido por la Resolución N°036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023 y aquellos actos administrativos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO: El Informe Técnico No. 463 de 2024, de la Subdirección de Gestión ambiental de esta Entidad, constituye el fundamento técnico del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: La C.R.A. se reserva el derecho a visitar el lugar de la obra cuando lo considere necesario y pertinente.

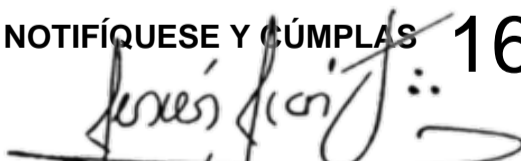
ARTÍCULO OCTAVO: la SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos al correo notificaciones@ab-inbev.com el contenido del presente acto al interesado, de conformidad con el Artículos 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS **16. SEPT. 2024**



JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL